

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0077-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el penúltimo inciso del artículo 80 del Código ut supra, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0077-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 71 de la misma norma establece que son efecto de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo establece: "Las administraciones públicas determinaran en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servicios públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a sus cargo. 2. Los Órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas";

Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas.

Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 1 del artículo 117 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos en los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios administrativos que se describan a continuación: 1. La autoridad nominadora institucional o quien hiciera sus veces, podrá designar fedatarios administrativos institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención derivadas de aquellos tramites que requieren recepción documental, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados (. ..)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 372, publicado en el Registro Suplemento No. 234 de 4 de mayo de 2018, se declara como política de Estado la mejora regulatoria y simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental;

Que, la Disposición General Única del Decreto Ejecutivo No. 372 antes mencionado, prohíbe a los órganos de la Administración Pública institucional y entidades que dependan de la Función Ejecutiva, exigir documentos o certificados que sean producidos o se encuentren a cargo de estas, además de la prohibición de todo requisito de certificación o declaración ante Notario Público salvo que este expresamente prescrito en

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0077-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

la Ley, so pena de sanción disciplinaria correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022 la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, COSEDE resolvió instaurar el Régimen de Fedatarios Administrativos.

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

Art. 1.- Se designa como Fedatarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE a los siguientes servidores:

- Christian Andrés Morejón Cifuentes, Técnico de Documentación y Archivo
- Génesis Rosaly Landy Soria, Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio
- Frank Pablo Pasos Bahamontes, Analista de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio 2

Art. 2.- Los servidores designados como Fedatarios deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades constantes en la Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022.

Art. 3.- Las atribuciones y facultades establecidas en el presente instrumento serán asumidas inmediatamente por parte de los servidores designados como Fedatarios desde que entre en vigencia esta resolución a fin de garantizar la continuidad de los procesos correspondientes a dicha designación.

Art. 4.- Encárgase de la notificación de la presente resolución a cada uno de los servidores designados con copia de la COSEDE-COSEDE-2022-0076-R de 8 de septiembre de 2022 a la Unidad de Administración de Talento Humano de la COSEDE.

DISPOSICIÓN FINAL

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0077-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE:- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Ingeniera
Cristina Lilian Olmedo Paredes
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Doctor
Diego Antonio Teran Davila
Coordinador de Protección de Seguros y Fondos

Señorita Magíster
Andrea Carolina Medina Bachmann
Director de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados

Señorita Licenciada
Helen Dayana Tituaña Vega
Secretaria Ejecutiva 1

AM/dt/cy